

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 25 de Junio 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N° 06

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Dr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

580/2014 - 581/2014 -Págs. 1/2

DECRETOS

DECRETO N° 580/2.014. -

Caleta Olivia, 25 de Junio 2014

VISTO:

El Memorándum, emitido por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo informa que, a partir del día 25 de Junio del corriente año, se ausentará de la localidad el Sr. Intendente Municipal con motivo de viajar por razones inherentes a su función;

QUE, se debe dejar a cargo de la atención del despacho de la Intendencia Municipal al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante o de quien siguiere en el orden de sucesión, hasta tanto se produzca el retorno del titular del Departamento Ejecutivo Municipal al asiento natural de sus funciones;

QUE, se debe proceder a la confección del instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEJAR a cargo de la atención del Despacho de la Intendencia Municipal, al Sr. Presidente del Honorable Concejo

Deliberante o de quien siguiere en el orden de sucesión a partir de las 14:00 del día 25 de Junio del año en curso, y hasta tanto se produzca el retorno del titular del Departamento Ejecutivo Municipal al asiento natural de sus funciones.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, tomen conocimiento las áreas pertinentes, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA- Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETO N° 581 /2.014.-

Caleta Olivia, 25 de Junio 2014

VISTO:

La situación planteada por los trabajadores dependientes de la Dirección General de Servicios, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales de la Municipalidad de Caleta Olivia, y

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores del Sector han iniciado una medida de acción directa, consistente en la paralización de los Servicios de Recolección de Servicios en los diferentes barrios de la ciudad;

Que, tal decisión de los trabajadores se fundamenta en la falta de reparación de los vehículos afectados al servicio, aunque existen otras alternativas que pueden suplir la situación antes descrita;

Que, la medida de acción directa conlleva una potencial situación de riesgo en cuanto a la salubridad de la ciudad, cuestión que por mandato de la Ley N° 55, debe necesariamente resguardar el Estado Municipal;

Que, con el fin de morigerar la afectación que dicha medida podría generar en la comunidad, corresponde Declarar el Estado de Emergencia en Salubridad dentro del Ejido Urbano de Caleta Olivia, y hasta tanto se puedan poner en pleno funcionamiento el sector,

Que, debe tenerse en cuenta que, a pesar que la superación del último conflicto gremial entre este municipio se produjo con fecha 9 de junio del año en curso, tal como se establece en el Acta Acuerdo oportunamente firmada, la misma fue recepcionada en la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, a las 15.06 hs., del día 24 de junio, tras lo cual se podrá dar inicio al paulatino cumplimiento de los diferentes acuerdos arribados entre las partes,

Que, en el Acta Acuerdo mencionada precedentemente se acordó constituir una Comisión de Seguimiento para

para determinar la prioridad de la ejecución de las obras de refacción de los edificios y la reparación de los vehículos de propiedad municipal, cuestión que en el transcurso de los próximos días se podrá efectivizar ante el retraso de la Entidad Gremial de suscribir y entregar la respectiva Acta Acuerdo;

Que se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR el Estado de Emergencia en Salubridad en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta tanto se encuentre en pleno funcionamiento el sector actualmente en medidas de acción directa.-

Artículo 2°.- DISPONER que, mientras dure el Estado de Emergencia en Salubridad será la Dirección General de Protección Civil Zona XI la encargada de coordinar las acciones necesarias a fin de superar la situación de contingencia.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el personal de planta permanente y contratado que presta servicios en el Sector de Recolección de Residuos será puesto bajo la órbita de la Dirección General de Protección Civil Zona XI, organismo que dispondrá la tareas que dicho personal deberá cumplir mientras dure la situación de contingencia.-

Artículo 4°.- DISPONER que la totalidad de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal deberán prestar estrecha colaboración con la Dirección de Protección Civil Zona XI mientras dure el Estado de Emergencia en Salubridad.-

Artículo 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA, de Planificación, Obras y Servicios Municipales, Arq. Julia OLIVERA, de Hacienda y Desarrollo Productivo, CPN Gustavo BARBOZA, y de Desarrollo Social, Prof. Daniel BRIZUELA.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, comuníquese a las áreas pertinentes, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA- Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA-C.P.N Gustavo J.
BARBOZA - Prof. Horacio Daniel BRIZUELA